

TJA/5ªSERA/020/2020-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/020/2020-
TRA

PARTES:

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA MARÍA ROMERO
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a diez de marzo del dos mil veintiuno.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/020/2020-TRA**; promovido por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Jojutla, Morelos y [REDACTED] mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:

Convenio:

Convenio de pago de prestaciones (aguinaldo 2019 e indemnización) de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte suscrito por las partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

LORGTJAEMO:

*Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*².

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el cuatro de diciembre de dos mil veinte, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de Jojutla, Morelos, externó la intención de su representada, de finiquitar la relación administrativa al amparo del **Convenio**

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

² Idem.

exhibido, con la ciudadana [REDACTED] quien se desempeñó como policía de ese Municipio.

2. Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte y advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió su procedencia y se señaló fecha para la audiencia de ratificación del mismo.

4. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente del primero de abril de dos mil catorce al ocho de abril de dos mil diecinueve, se pague a la ciudadana [REDACTED] las prestaciones consistentes en aguinaldo dos mil diecinueve e indemnización, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**³.

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos

³ **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135⁴, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la **LORGTJAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
Baja, por:

...
a) Renuncia
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

⁴ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

“Artículo *136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE PREESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED] QUIEN SU ÚLTIMO PUESTO FUE EL DE “POLICIA” Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ELEMENTO”, Y POR OTRA EL H. [REDACTED]

MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL L [REDACTED] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO LAS "PARTES", QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO HAN DECIDIDO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ DESDE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2014, HASTA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2019, Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SIRVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE FINIQUITO POR LA CANTIDAD DE \$6,747.74 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LAS PRESTACIONES QUE SE GENERARON DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y QUE UNIÓ A LAS PARTES , POR CONCEPTO DE AGUINALDO 2019 E INDEMNIZACIÓN, TODA VEZ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

TERCERA.- EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE \$6,747.74 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE PAGARÁ MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL ELEMENTO Y PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA.- "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL	01-ABRIL-2014
ULTIMA RÉMUNERACIÓN PERCIBIDA	\$360.87 DIARIOS
PRESTACIONES	*AGUINALDO *VACACIONES *PRIMA VACACIONAL

S	*DESPENSA *SERVICIO MÉDICO
ULTIMO CARGO	POLICIA
DESGLOSE DE PRESTACIONES A	*AGUINALDO 90 DIAS POR AÑO LABORADO *VACACIONES 10 DIAS HÁBILES POR CADA 6 MESES LABORADOS. *25% PRIMA VACACIONAL POR PERIODO (6 MESES)
PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.	

S PARTES RECONOCEN QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑO EL ELEMENTO FUE EL DE “POLICIA” SIN DISTINCIÓN O GRADO, Y SUS FUNCIONES QUE REALIZABA DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA FUERON LA DE RADIO OPERADORA, MOTO PATRULLERA, PATRULLERA Y PIE TIERRA, SERVICIO ESTABLECIDO.

SÉPTIMA.- DECLARA “EL ELEMENTO” RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MÁS QUE EN ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, PUES ESTA HA SIDO LA ÚNICA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE HE SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

OCTAVA.- MANIFIESTA “EL ELEMENTO” QUE CUENTA CON DOMICILIO PERSONAL

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
A) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBIENTES.
B) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2018.
C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI),
D) UN TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE \$ 6,747.74 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER A NOMBRE DE LA C
E) ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.
F) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.
G) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA DE LA C.

DÉCIMA. – LAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL

“2021: año de la Independencia”

PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DANDO POR TERMINADA LA RELACION ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

DOS RUBRICAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus partes, en la audiencia de fecha once de diciembre de dos mil veinte.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** el **Convenio** suscrito por las **partes** con base

en lo establecido por el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, por lo que se condena a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

TERCERO. Se declara finiquitada la relación administrativa que existió entre las partes, con fundamento en los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

FIRMAS

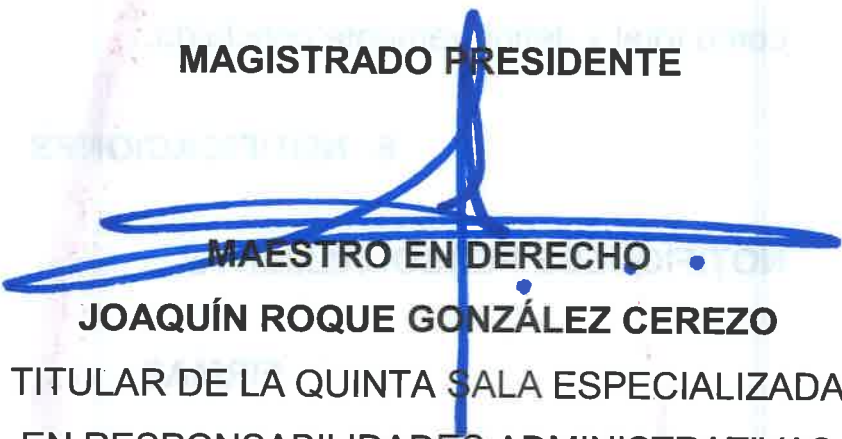
Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de

“2021: año de la Independencia”

Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

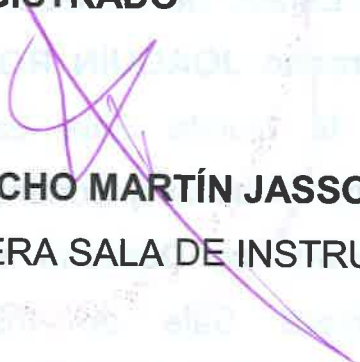


MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

**TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

MAGISTRADO



MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

138
TJA/5ªSERA/020/2020-TRA

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/020/2020-TRA promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aprobada en Pleno de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno. CONSTE.

AMRC

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual es de dominio público y no puede ser objeto de derechos de propiedad intelectual. Se prohíbe expresamente su reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Queda permitida la reproducción para fines académicos o de investigación, siempre y cuando se cite la fuente original.

MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA



SECRETARÍA

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA



SECRETARÍA

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

SECRETARÍA

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA



OFICINA DE ASesoría JURÍDICA